



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2025-MDC-A

Catacaos, 10 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTOS:

La Resolución N° Cinco (05) de fecha 03 de setiembre del 2021, expedida por la Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura; Resolución N° Nueve (09) de fecha 22 de febrero del 2022, dispuesta por la Sala Laboral Permanente de Piura; Resolución N° Doce (12) de fecha 15 de enero del 2024, dispuesto el Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura; Informe N° 005-2025-MDC-PPM, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal; Informe N° 268-2025-MDC-ORH de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 162-2025-MDC-OGAJ, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 278-2025-MDC-OGPyP de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; asimismo, el artículo III de su Título Preliminar prescribe que la acotada Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, en mérito al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia, donde señala que: “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala – Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia*”;

Que, mediante **Resolución N° Cinco (05)** de fecha 03 de setiembre del 2021, dentro del Expediente N° 01329-2021-0-2001-JR-LA-01, emitida por la Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, que contiene la Sentencia en Primera Instancia, mediante el cual el juez **ha resuelto**: “(...) 6.1 Declarar **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por **CRISTHIAN DAVID BORJAS YAMO** sobre **RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL, REPOSICIÓN E INCLUSIÓN A PLANILLAS** contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS. 6.2 En consecuencia, declaro **DESNATURALIZADOS** los contratos de locación de servicios celebrados entre el demandante y la Municipalidad demandada, por los periodos 01 de enero al 31 de marzo de 2020; 01 de mayo al 31 de julio de 2020 y del 01 de octubre de 2020 a 31 de mayo de 2021. 6.3 **ORDENO** a la Municipalidad demandada cumpla con **REPONER** al demandante en sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido u otro cargo de igual categoría y remuneración, bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003-97- TR; y, asimismo **PROCEDA** a registrar a la demandante en el libro de planillas de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado. 6.4 Con Pagos de costos; sin pago de costas procesales. (...)”; Asimismo, con **Resolución N° Nueve (09)** de fecha de fecha 22 de febrero del 2022, dispuesto por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura, **ha resuelto**: 1. **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la Resolución N° 05, de fecha 03 de setiembre del 2021, que obra de fojas 213 a 225 del expediente electrónico, (...).

Que, con **Resolución N° Doce (12)** de fecha 15 de enero del 2024, dispuesta por el Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, en donde resuelve: (...) 3.5 Respecto de las obligaciones de hacer: **REQUIERASELE** a la demandada MUNICIPALIDAD, DISTRITAL DE CATACAOS, que **CUMPLA** con: - **REPONER** al demandante en sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido u otro cargo de igual categoría y remuneración, bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003-97-TR; y,



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



asimismo - PROCEDA a registrar a la demandante en el libro de planillas de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado; con pagos de costos; sin pago de costas procesales. (...).

Que, mediante **Informe N° 005-2025-MDC-PPM**, de fecha 28 de enero de 2025, el Procurador Público Municipal, Abog. Saúl Alexander Arana Campoverde, recomienda DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial en virtud a la Resolución N° DOCE (12) de fecha 15 de enero del 2024, expedida por el Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, dentro del Expediente N° 01329-2021-0-2001-JR-LA-01; asimismo, notificar el cumplimiento de la misma a fin de informar al Juzgado y evitar posibles multas y/o apercibimientos que conllevan a sanciones futuras; asimismo, se derive a la Oficina de Recursos Humanos para su cumplimiento y a la Oficina General de Administración para que conforme a sus atribuciones proceda a programar el pago respectivo por cumplimiento de sentencia judicial (cosa juzgada);

Que, con **Informe N° 268-2025-MDC-ORH** de fecha 18 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos indica que, en atención a la recomendación de Procuraduría Pública Municipal, contenido en la Resolución N° Doce (12) de fecha 15/01/2024 amparado en el expediente judicial del **Sr. CRISTHIAN DAVID BORJAS YAMO**, se recomienda lo siguiente: a) Que, la entidad cumpla con reponer al demandante en sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido u otro cargo de igual categoría y remuneración, bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003-97-TR; b) Además, proceda a registrar al demandante en el libro de planillas de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado; con pagos de costos; sin pago de costas procesales. c) Además, solicitar la emisión del documento resolutivo a favor del mencionado demandante en merito a lo dispuesto por el juzgado laboral, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica. d) Que se notifique a Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento del mandato judicial. (...);

Que, mediante **Informe N° 162-2025-MDC-OGAJ**, de fecha 21 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que se expida la Resolución de alcaldía, dando cumplimiento del mandato Judicial contenida en la Resolución N° DOCE (12) de fecha 15 de enero del 2024;

Que, mediante **Informe N° 278-2025-MDC-OGPyP** de fecha 04 de marzo del 2025, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, en virtud a los antecedentes antes mencionados y al Informe N° 268-2025-MDC-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda se realice una evaluación económica y financiera que conlleve a establecer la viabilidad financiera para el otorgamiento ordenado en el mandato judicial establecido a favor del mencionado servidor; por otro lado se recomienda que a través de la Oficina de Administración financiera se realice una evaluación que conlleve a establecer un cronograma de pago en cumplimiento a lo establecido al artículo 70 de la Ley Marco de Presupuesto Público o/y de existir el comité de priorización de sentencias judiciales se remitirá para su evaluación y emisión del acto resolutivo que conlleve a cumplir dicho mandato judicial establecido a favor de mencionado servidor. Asimismo, se recomienda a la Gerencia Municipal que lo solicitado por el señor **CRISTHIAN DAVID BORJAS YAMO**, se derive el expediente para que se elabore la resolución de alcaldía donde se resuelva la inclusión en planilla de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado, de acuerdo a los argumentos técnicos y legales expuestos.

Por las consideraciones expuestas y estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL dispuesto por el Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, a través de la **Resolución N° DOCE (12)** de fecha 15 de enero de 2024, el cual dispone el inicio de la ejecución de sentencia, dentro del Expediente N° 01329-2021-0-2001-JR-LA-01, incoado por **CRISTHIAN DAVID BORJAS YAMO** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, sobre **RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL, REPOSICIÓN E INCLUSIÓN A PLANILLAS**, en donde entre otros, se le debe **registrar en el libro de planillas de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado**; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **Oficina de Recursos Humanos** realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución; y a la **Procuraduría Pública Municipal**, poner de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, dentro del Expediente Judicial N° 01329-2021-0-2001-JR-LA-01, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE

